

# ÍNDICE

## **I.- PRESENTACION**

## **II.- PRINCIPALES ACCIONES EN EL PLENO**

## **III.- INICIATIVAS PRESENTADAS**

## **IV.- TRABAJO EN COMISIONES ORDINARIAS**

IV.I. Comisión de Radio y Televisión

IV.II. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

IV.III. Comisión de Derechos de la Niñez

## **V. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO**

V.I. Reunión con el Gobernador del Banco de México

V.II. Reunión con el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otros funcionarios

V.III. Reunión con el Coordinador de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)

## **VI.- INTERVENCIONES EN EL PLENO**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **PALOMA CANALES SUÁREZ DIPUTADA FEDERAL. 1er INFORME DE ACTIVIDADES**



### **I. PRESENTACIÓN**

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 8, numeral 1, fracción XVI del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, presento en este acto mi Primer Informe de Actividades Legislativas y de Gestión.

Este documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre las acciones que he realizado como Diputada Federal durante el primer año de ejercicio de la *LXIII Legislatura* de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que comprende del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **II. PRINCIPALES ACCIONES EN EL PLENO**



### **Primer Período Ordinario**

Durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del primer año de ejercicio de la *LXIII Legislatura* aprobamos: 3 reformas constitucionales, 5 nuevas leyes, 18 reformas a diversos ordenamientos y 12 decretos, entre los que destacan:

**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Aprobado con fecha 19 de noviembre de 2015. Publicación en el DOF: 27 de enero de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con Opinión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

A través de esta reforma constitucional se estableció:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Que el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
- Que el organismo encargado calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México. Aprobado con fecha 9 de diciembre de 2015. Publicación en el DOF: 29 de enero de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

A través de esta reforma constitucional se estableció:

- La creación de la Ciudad de México como una entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Que el titular del Poder Ejecutivo se denomine Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mientras que el ejercicio del Poder Judicial se deposite en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura, así como los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México.
- Que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México esté a cargo de las Alcaldías, que serán órganos político administrativos que se integrarán por un Alcalde y por un Consejo electo para un periodo de 3 años.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado con fecha 10 de diciembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

El Partido Verde Ecologista de México, atendiendo la situación de maltrato y crueldad que viven algunos animales, así como la falta de castigo a quien cometa estos hechos, impulsó una reforma constitucional que pretende:

- Facultar al Congreso para expedir la Ley General de Bienestar Animal.
- Facultar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para verificar y sancionar la crueldad y el maltrato hacia los animales.

**Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016. Aprobado con fecha 19 de octubre de 2015. Publicación en el DOF: 18 de noviembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

A través de esta Ley se estableció que:

- En el ejercicio fiscal del 2016, la Federación percibiría 4 billones 746 mil 945 millones 700 mil pesos de los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas del Gobierno Federal (impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos); 3 billones 093 mil 148 millones 100 mil pesos de organismos y empresas de control estatal (Pemex, CFE, IMSS, ISSSTE y otros); 1 billón 044 mil 556 millones 900 mil pesos; y de aportaciones de seguridad social (entre ellas, cuotas de trabajadores y patrones) se generarán 260 mil 281 millones 100 mil pesos.
- Se autorizó al Ejecutivo Federal un monto de endeudamiento neto interno hasta por 535 mil millones de pesos y de un neto externo hasta por 6 mil millones de dólares.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Se autorizó al Distrito Federal un monto de endeudamiento neto de 4 mil 500 millones de pesos para el financiamiento de obras contempladas en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016.
- Se facultó al Ejecutivo Federal para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016. Se autorizó a PEMEX para adquirir un monto de endeudamiento neto interno de hasta 110, 500 millones de pesos y externo de hasta 8,500 millones de dólares; y a la CFE un monto de endeudamiento interno de hasta 12 mil 500 millones de pesos y externo de cero dólares.

**Decreto por el que se expide la Ley de Tesorería de la Federación.**

**Aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015. Publicación en el DOF: 30 de diciembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

A través de esta Ley se logró:

- Adecuar el marco jurídico aplicable a las funciones de Tesorería a efecto de que opere conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia, así como incorporar el uso de medios electrónicos para modernizar los procesos de pago.
- Eliminar la duplicidad de funciones que realizan otras áreas de la Administración Pública Federal como la enajenación de bienes que pasan a propiedad del fisco federal.

**Decreto por el que se expide la Ley de Transición Energética. Aprobado con fecha 9 de diciembre de 2015. Publicación en el DOF: 24 de diciembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Energía.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Con esta Ley se logró:

- Crear un ordenamiento jurídico que regula el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

**Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Aprobado con fecha 15 de octubre de 2015. Publicación en el DOF: 18 de noviembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Con esta reforma se logró:

- Actualizar el marco normativo fiscal en cuanto al cobro o exención de pago de derechos por la prestación de servicios y por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Federación.
- Exentar del pago de derechos por la expedición de la primera copia certificada del acta del registro de nacimiento en los consulados mexicanos en el extranjero.
- Exentar a las personas físicas o morales del sector social y privado inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, del pago de derechos por el uso o aprovechamiento de bienes de uso común del dominio público federal para labores de investigación científica.
- Exentar del pago de derechos por la autorización para realizar actividades remuneradas al residente temporal y al residente temporal estudiante, cuando ingresen a territorio nacional al amparo de un instrumento jurídico de movilidad de personas o convenios de cooperación internacional en consideración a aspectos de reciprocidad internacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Exentar del pago de derechos por servicios migratorios a los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Gobernación el otorgamiento de protección complementaria.

**Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Aprobado con fecha 8 de diciembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

A través de este proyecto de reforma se pretende:

- Separar administrativamente al Pensionisste del ISSSTE para convertirse en una empresa pública cien por ciento del Estado Mexicano, con personalidad jurídica propia, autonomía operativa, normativa y de gestión.
- Establecer un Consejo de Administración que estará constituido paritariamente, integrado por nueve representantes del Gobierno Federal y nueve representantes de los trabajadores, para que éstos últimos tengan la posibilidad de participar en la toma de decisiones que impacten en la operación de la nueva sociedad.
- Garantizar que en ningún caso las Comisiones podrán exceder del promedio que cobren las administradoras de ahorro para el retiro.
- Que los trabajadores participen directamente en la toma de decisiones de la institución, cuidando de mejor manera su patrimonio y sus legítimos intereses.

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura. Aprobado con fecha 10 de diciembre de 2015. Publicación en el DOF: 17 de diciembre de 2015.**

**Turnada a la Comisión de Cultura y Cinematografía.**

Con esta reforma se logró:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- La creación de la Secretaría de Cultura como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, correspondiéndole principalmente como atribución la elaboración y conducción de la política nacional en materia de cultura con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Otras atribuciones importantes de esta nueva dependencia será la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

### **Segundo Período Ordinario**



Durante el segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la *LXIII Legislatura* se aprobaron: 5 reformas constitucionales, 5 nuevas leyes, 75 reformas a diversos ordenamientos y 8 decretos, entre las que sobresalen:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de asilo y condición de refugiados. Aprobado con fecha 28 de abril de 2016.**

A través de esta reforma constitucional se logrará:

- Que toda persona perseguida por motivos políticos o cuya vida, libertad o seguridad se encuentren en peligro pueda ejercer válidamente sus derechos al reconocimiento de la condición de refugiado y a solicitar el asilo político
- Reforzar la protección que otorga la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y estar en concordancia con la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 22, párrafo 7 y el Derecho Internacional Humanitario.
- Orientar la política de refugio en México y figurar como un país de acogida para personas perseguidas y violentadas en sus derechos humanos.

**Decreto por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se adicionan sendos artículos 1-bis a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en materia de protección al ambiente. Aprobado con fecha 28 de abril de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

A través de este proyecto de reforma Constitucional se pretende:

- Incluir los principios generales de derecho ambiental precautorio, preventivo, de obligatoriedad, para la restauración de daños y de participación informada a efecto de preservar y restaurar el equilibrio ecológico; así como añadir diversos principios rectores que servirán de marco para el desarrollo normativo de protección ambiental.
- Reconocer los principios y acuerdos que establece el derecho internacional en materia ambiental y que no se encuentran establecidos en las leyes secundarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Evitar gastos elevados por la restauración de daños ocasionados al medio ambiente, bajo la idea de que la prevención es un mecanismo adecuado para evitar daños ambientales.

**Decreto que reforma el artículo 102, apartado B, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de autonomía de organismos estatales de derechos humanos. Aprobado con fecha 28 de abril de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

A través de esta reforma constitucional se busca:

- Dotar de autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios a los organismos estatales de derechos humanos de las entidades federativas.

**Decreto por el que se Expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental. Aprobado con fecha 17 de marzo de 2016. Publicación en el DOF: 27 de abril de 2016.**

**Dispensa de trámites.**

Con esta nueva Ley se logró:

- Un ordenamiento jurídico que establece los criterios generales de responsabilidad hacendaria que rige a las entidades federativas y los municipios, así como a sus respectivos entes públicos, con un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

**Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Aprobado con fecha 19 de abril de 2016. Publicación en el DOF: 9 de mayo de 2016**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

### **Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

Con esta nueva Ley se logró:

- Un ordenamiento jurídico con el objeto de proveer lo necesario en el ámbito federal, garantizando el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos federales o realice actos de autoridad en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Justicia Militar y se Expide el Código Militar de Procedimientos Penales. Aprobado con fecha 21 de abril de 2016. Publicación en el DOF: 16 de mayo de 2016.**

### **Turnada a la Comisión de Defensa Nacional.**

A través de esta nueva Ley se logró:

- Suprimir los consejos de Guerra y crear los juzgados militares de control y tribunales militares de juicio oral, la Procuraduría General de Justicia Militar se transforma en Fiscalía General de Justicia Militar.
- Crear la Coordinación de Servicios Periciales y Ciencias Forenses con el objeto de otorgar servicios periciales tanto al Ministerio Público como a la Defensa.
- Establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, que se repare el daño y, mediante la ejemplaridad de la pena, prevenir que se vuelvan a cometer, contribuyendo así a la protección de la disciplina militar.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos.

**Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona el artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales. Aprobado con fecha 27 de abril de 2016. Publicación en el DOF: 1 de junio de 2016.**

A través de esta nueva Ley se alcanzó:

- La creación de un ordenamiento jurídico que tiene por objeto, en el marco de la planeación nacional del desarrollo, regular la planeación, el establecimiento y la operación de Zonas Económicas Especiales para impulsar el crecimiento económico sostenible social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

**Decreto por el que se reforman los artículos 167 y 179 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Aprobado con fecha 16 de febrero de 2016. Publicación en el DOF: 24 de marzo de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Seguridad Social.**

A través de esta reforma se logró:

- Que los trabajadores puedan recibir créditos del Fondo de Vivienda hasta por dos ocasiones, una vez que el primer crédito se encuentre totalmente liquidado. Para el caso del otorgamiento del segundo crédito, los trabajadores deberán cumplir con los mismos requisitos que para el otorgamiento del primer crédito, relativos a contar con más de dieciocho meses de depósitos constituidos a favor del trabajador en el Subcuenta del Fondo de Vivienda y demostrar que el primer crédito se encuentra totalmente liquidado y que fue pagado de manera regular.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- La Junta Directiva del Instituto será la encargada de emitir las reglas operativas, los términos, modalidades, proporciones y condiciones bajo las cuales se otorgue el segundo crédito.

**Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Aprobado con fecha 23 de febrero de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, impulse mecanismos para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad.
- Fortalecer el trabajo del Estado Mexicano que ha realizado a partir de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la cual se obligó a tomar las medidas administrativas y legislativas que permitan el cumplimiento de este acuerdo internacional.
- Coadyuvar con las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, en materia de accesibilidad en la infraestructura física de instalaciones públicas y los recursos técnicos, materiales y humanos.

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Aprobado con fecha: 8 de marzo de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Igualdad de Género y de Cultura y Cinematografía.**

A través de esta reforma se pretende:

- Dar cumplimiento a tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), estableciendo una norma jurídica que cumplirá con



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

un lenguaje incluyente que no dejará lugar a interpretaciones de discriminación por motivo de género.

- Reivindicar el respeto hacia los derechos de la mujer enarbolando la garantía de no ser discriminada por razones de su género, lo cual se relaciona con el principio que establece “Tratar a todos los hombres y mujeres de forma equitativa en el trabajo - respetar y defender los derechos humanos y la no discriminación”
- Añadir como facultad de la Secretaría de Cultura el definir y difundir en las políticas culturales la equidad de género y no exclusión entre hombres y mujeres, así como el pleno respeto a los derechos humanos, incluyendo a dicha dependencia dentro del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, aunque al ser de reciente ingreso no se le dan atribuciones concretas de acción.
- Incluir en los programas culturales de todas las disciplinas artísticas, aspectos que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; garantizar acciones y mecanismos de participación de las mujeres en todos los programas y actividades de la propia Secretaría. Promover el derecho de las niñas y mujeres para realizar actividades creativas sin perjuicio de género. Lo anterior considerando que la cultura es una prioridad nacional y es un impulso al bienestar y al desarrollo integral de los mexicanos, por ello, ante la creación de dicha Secretaría, se asume la responsabilidad de garantizar el derecho universal de acceso a la cultura, otorgando la seguridad del ejercicio de los derechos culturales bajo el principio de igualdad y no discriminación.

**Decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 64 de la Ley General de Salud, en materia de bancos de leche. Aprobado con fecha 31 de marzo de 2016. Publicación en el DOF: 10 de mayo de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Salud.**

A través de esta reforma se logró:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Establecer que en los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil las autoridades sanitarias instalarán al menos un banco de leche humana por cada entidad federativa en alguno de los establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales.
- Promover la alimentación exclusiva con leche materna a todos los bebés prematuros y hospitalizados.
- Contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad neonatal de los bebés prematuros hospitalizados y mejorar su crecimiento y desarrollo por medio de la alimentación con leche materna suministrada en el banco de leche.

**Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo. Aprobado con fecha 28 de abril de 2016.**

**Turnada a la Comisión Trabajo y Previsión Social.**

A través de esta reforma se pretende:

- Incluir como obligación del patrón otorgar permiso por luto de cuando menos tres días hábiles con goce de sueldo a las y los trabajadores por muerte de padres, hijos, hermanos, cónyuge, concubina o concubinario, estos días serán inmediatos al deceso.
- Fortalecer la conciliación entre el ámbito familiar y laboral, logrando un impacto positivo en la productividad del individuo en beneficio de las empresas.

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Aprobado con fecha 27 de abril de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Igualdad de Género.**

A través de esta reforma se pretende:





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Crear el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Establecer que será responsabilidad de la Secretaría de Gobernación coordinar, integrar y actualizar dicho Banco. Determinar que la Secretaría de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Seguridad, las Secretarías de Salud, de Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, la Procuraduría General de la República y entidades federativas deberán proporcionar de manera periódica la información completa y oportuna al sistema en comento; asimismo los estados tendrán que crear un Banco estatal en el mismo sentido.
- Sistematizar y articular el objetivo del Banco que es, entre otros, contar con una herramienta para la generación de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos, con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de mujeres.
- Dar cumplimiento a lo enunciado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la integración del BANAVIM.

**Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 134 de la Ley General de Salud. Aprobado con fecha 26 de abril de 2016. Publicación en el DOF: 1 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Salud.**

A través de esta reforma se logró:

- Incluir al virus del papiloma humano como enfermedad de transmisión sexual. Por lo anterior, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas deberán realizar actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y de control.
- Combatir la segunda causa de muerte en mujeres mayores de 25 años de edad, contribuir a la reducción de la mortalidad materna y hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Período Extraordinario**



Durante el periodo extraordinario celebrado del 13 al 17 de junio del 2016, aprobamos 6 nuevas leyes, 5 reformas a diversos ordenamientos y 1 decreto, que son:

**Decreto por el que se Expide la Ley Nacional de Ejecución Penal, se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal. Aprobado con fecha 14 de junio de 2016. Publicación en el DOF: 16 de junio de 2016.**

### **Turnada a la Comisión de Justicia.**

Con la creación de esta Ley se logró:

- Establecer las normas que deberán observarse durante el internamiento por prisión preventiva en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Se plantea que los principios rectores del Sistema Penitenciario sean la dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social.
- Precisar las normas que deben observarse durante la prisión, ya sea preventiva o cumpliendo una sentencia, buscando respetar en todo momento los derechos humanos de quienes se encuentren en estas situaciones, bajo el principio de reinserción social.
- Definir las atribuciones y alcances de la figura del juez de ejecución, para garantizar que la privación de la libertad de las personas procesadas y sentenciadas sea aplicada sin abusos ni privilegios.

**Decreto por el que se Expide la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Aprobado con fecha 14 de junio de 2016. Publicación en el DOF: 16 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Justicia.**

A través de esta Ley se establece:

- Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto aplicarse a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, y que sean competencia de la Federación o de las entidades federativas, en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
- Prohibir todos los actos que constituyan tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, así como los castigos corporales, la reclusión en celda oscura y las penas de aislamiento o de celda solitaria.

**Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Aprobado con fecha 14 de junio de 2016. Publicación en el DOF: 16 de junio de 2016.**

## **Turnada a la Comisión de Justicia.**

Con esta reforma se logró:

- Incluir como delitos cometidos por la delincuencia organizada los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, contrabando y su equiparable y todos los contenidos en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos.
- Establecer como sanción las penas contenidas en el artículo 4 de esta Ley a quien a sabiendas de la finalidad y actividad delictiva general de una organización criminal, participe intencional y activamente en sus actividades ilícitas u otras de distinta naturaleza cuando conozca que con su participación contribuye al logro de la finalidad delictiva.
- Señalar que los procedimientos que se sigan por delincuencia organizada se desahogarán de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales en lo que no se oponga a lo previsto en esta Ley.
- Establecer que los agentes de la fuerzas de orden público que participen en las investigaciones, con base en las circunstancias del caso, se les proporcionará una nueva identidad, dotándolos para tal efecto de la documentación correspondiente.
- Establecer que la persona que divulgue información relacionada con las técnicas de investigación utilizadas en procedimientos seguidos contra la delincuencia organizada, a quien no tenga derecho a conocerla, se le impondrá prisión de cuatro a ocho años, y de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización. Tratándose de servidores públicos, la punibilidad será de seis a doce años y de tres mil a cuatro mil quinientos unidades de medida y actualización, así como la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público hasta por el mismo plazo de la pena de prisión impuesta.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, y Penal Federal; de las Leyes General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Federal para la Protección a Personas que intervienen en el Procedimiento Penal, General para prevenir y sancionar los Delitos en materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y Federal de Defensoría Pública; del Código Fiscal de la Federación; y de la Ley de Instituciones de Crédito. Aprobado con fecha 15 de junio 2016. Publicación en el DOF: 17 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Justicia.**

A través de esta reforma se contribuyó a:

- Establecer que durante todo el proceso penal, se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial, también se podrán instrumentar para la presentación de denuncias o querellas en línea que permitan su seguimiento.
- Señalar que el Juez de control resolverá la solicitud de orden de aprehensión exclusivamente con la presencia del Ministerio Público, para el caso de la solicitud de comparecencia el Juez de Control deberá resolver dentro de un plazo máximo de veinticuatro horas, siguientes al momento en que se haya recibido la solicitud.
- No considerar la dilación indebida en la puesta a disposición de los detenidos cuando por cuestiones de seguridad o atendiendo las características del hecho investigado, se realice ante el Ministerio Público distinto al del lugar de la comisión de los hechos, siempre y cuando exista el registro inmediato de su detención y de su traslado.
- Señalar que la prisión preventiva no podrá exceder de dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado cuando éste o su defensor gestionen incidencias evidentemente dilatorias,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

con el fin de prolongar el proceso para que transcurra el tiempo para dictar sentencia.

- Precisar que para las entidades federativas se considerarán delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa, el de homicidio doloso, violación, delitos cometidos con medios violentos como armas de fuego y explosivos, aquellos delitos graves contra el libre desarrollo de la personalidad, que determine su legislación penal.
- Señalar que el Ministerio Público deberá solicitar la orden de aprehensión, cuando el imputado notificado no comparezca injustificadamente a la audiencia a la que fue citado. Así mismo en el caso de que el imputado sea sorprendido incumpliendo flagrantemente una medida cautelar, inmediatamente será puesto a disposición del Juez de Control, quien convocará a las partes a una audiencia para la revisión de dicha medida.
- Establecer que los registros de la investigación, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados, por lo que únicamente las partes, podrán tener acceso a los mismos.
- Proteger a la víctima menor de doce años, observando el principio de interés superior de la niñez.

**Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Aprobado con fecha 17 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Justicia.**

A través de esta reforma se establece:

- Crear la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con hechos de corrupción, que será un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

materia de corrupción, para el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público de la Federación, la cual se auxiliara del personal necesario para el debido cumplimiento de sus funciones.

- Elaborar anualmente un informe estadístico sobre las actividades y sus resultados, así mismo se faculta a la Fiscalía Especializada ejercer atribuciones en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal en materia de Combate a la corrupción. Aprobado con fecha 17 de septiembre de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Justicia.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que para efectos de los delitos por hechos de corrupción se considerará como servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada o en la del Distrito Federal, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos, empresas productivas del Estado, en los órganos constitucionales autónomos, en el Congreso de la Unión, o en el Poder Judicial Federal, o que manejen recursos económicos federales.
- Establecer que las disposiciones contenidas en el Título de “Delitos por Hechos de Corrupción” son aplicables a los Gobernadores de los Estados, a los Diputados a las Legislaturas Locales y a los Magistrados de los Tribunales de Justicia Locales, por la comisión de los delitos previstos en este Título, en materia federal.
- Establecer que se impondrá a los responsables de la comisión de estos delitos, la pena de destitución y la inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos, así como para participar en adquisiciones,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación por un plazo de uno a veinte años, atendiendo a los siguientes criterios: será por un plazo de uno hasta diez años cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y será por un plazo de diez a veinte años si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior. Para efectos de lo anterior, el juez deberá considerar, en caso de que el responsable tenga el carácter de servidor público, los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en el delito.

**Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Aprobado con fecha 16 de junio de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

A través de esta Ley y reformas se pretende:

- Establecer que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) fiscalice las operaciones que involucren recursos públicos federales o participaciones federales, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público-privadas o cualquier otra figura jurídica, así como el otorgamiento de garantías sobre empréstitos de entidades y municipios.
- Reglamentar atribuciones de la ASF, para conocer, investigar y substanciar faltas administrativas que detecte mediante la fiscalización, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Entre las nuevas atribuciones de la ASF, está la de fiscalizar, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales que reciben las entidades federativas.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Dotar a la ASF de mayores facultades y herramientas de investigación que permitan la fiscalización en tiempo real de los recursos federales. La ASF podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores; para ello las entidades fiscalizadas deberán proporcionar la información que se solicite para la revisión y en caso de incumplimiento a lo solicitado, serán sancionadas.
- Otorgar a la ASF la facultad de promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, derivadas de sus investigaciones a fin de imponer las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, servidores públicos estatales y de los municipios.

**Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Aprobado con fecha 16 de junio de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

A través de esta ley se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Establece la creación del Sistema Nacional que estará integrado por el comité coordinador, el comité de participación ciudadana, el comité rector del Sistema Nacional de Fiscalización, así como los sistemas locales de las entidades federativas a través de sus representantes.
- Dar facultades al Comité Coordinador el cual establecerá los mecanismos de coordinación y tendrá bajo su encargo el diseño, la promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción y estará integrado por los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

titulares de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Secretaría de la Función Pública, de los presidentes del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de un representante del Consejo de la Judicatura Federal y uno del Comité de Participación Ciudadana.

- Establecer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, el cual se encargará de administrar la Plataforma Digital Nacional que deberá conformarse al menos con los sistemas de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, así como de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción.

**Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Aprobado con fecha 16 de junio de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

A través de esta Ley se busca:

- Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran así como los procedimientos para su aplicación. Incorporar a candidatos, líderes sindicales y equipos de transición como sujetos obligados de la ley.
- Establecer el proceso de almacenamiento en la Plataforma Digital Nacional. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en ella y se inscribirán los servidores públicos sancionados en la plataforma referida y se harán públicas, de conformidad



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia.

- Señalar que la información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, tribunales o autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Estos documentos serán públicos salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución y para tal efecto se emitirán los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.
- Establecer que los servidores públicos están obligados a presentar su declaración de situación patrimonial y de intereses.
- Crear una plataforma de denuncia sencilla e independiente de entes vigilados, así como la protección para denunciantes y testigos.

### **Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Aprobado con fecha 16 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.**

A través de esta Ley se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico que tiene por objeto determinar la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena. Formará parte del Sistema Nacional Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General correspondiente y en el presente ordenamiento. Las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Señalar que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ejercerá su gasto con base en los principios de honestidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, racionalidad y bajo estos principios estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes.
- Establecer la integración del tribunal el cual estará conformado por la Sala Superior, la Junta de Gobierno y Administración, así como las Salas Regionales.

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de control interno del Ejecutivo Federal. Aprobado con fecha 16 de junio de 2016.**

#### **Turnada a la Comisión de Gobernación.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que el titular de cada Secretaría de Estado tendrá la obligación de poner a disposición de la ciudadanía un registro electrónico que contenga los manuales de procedimientos y de servicios, bajo la supervisión de la Secretaría de la Función Pública.
- Incluir a la Secretaría de la Función Pública como parte de las dependencias del Poder Ejecutivo de la Unión para el despacho de los asuntos del orden administrativo.
- Incluir como atribución de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la de establecer normas, políticas y lineamientos en materia de desincorporación de activos de la Administración Pública Federal y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto.
- Establecer que la Secretaría de la Función Pública le corresponde organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.

- Establecer que a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, serán responsables de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos.

**De la Sección Instructora del expediente SI/LXIII/01/2016, relativo al procedimiento de declaración de procedencia solicitado en contra de la ciudadana Lucero Guadalupe Sánchez López, Diputada del Congreso del Estado de Sinaloa. Aprobado con fecha 13 junio 2016. Publicación en el DOF: 14 de junio de 2016.**

La Cámara de Diputados también se erigió en Jurado de Procedencia, para aprobar la solicitud de desafuero que presentó la Procuraduría General de la República (PGR) contra la diputada local de Sinaloa, Lucero Guadalupe Sánchez López. La legisladora enfrenta cargos por presuntamente utilizar documentos falsos al visitar en prisión al narcotraficante Joaquín “El Chapo” Guzmán Loera.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

#### Declaración de Procedencia:

- Ha lugar a proceder penalmente en contra de la Diputada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa Lucero Guadalupe Sánchez López, como consecuencia del procedimiento de Declaración de Procedencia solicitado en su contra por el Ministerio Público de la Federación por su probable responsabilidad en la comisión del delito de uso de documento público falso, previsto en el artículo 246 fracción VII y sancionado en el artículo 243 párrafo primero del Código Penal Federal vigente el día en que se llevó a cabo la conducta.

### **III. INICIATIVAS PRESENTADAS**

#### **Primer Período Ordinario**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## **Proyecto de decreto que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de este proyecto de reforma constitucional se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de garantizar el derecho a vivir en familia de toda persona susceptible de ser adoptada. Prever los Derechos de los Adoptados.
- Establecer que los Sistemas DIF Nacional y de las entidades federativas contarán con un Consejo Técnico de Adopción como órgano colegiado interdisciplinario, cuya finalidad es procurar la adecuada integración de niñas, niños y adolescentes y mayores de edad discapacitados sujetos de adopción, a una familia que les proporcione las condiciones necesarias para su pleno y armonioso desarrollo.
- Modificar los requerimientos para adoptar. Establecer el procedimiento para la entrega voluntaria de una niña, niño o adolescente con propósito de adopción. Derogar las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, relativas a las actas de adopción, así como de la adopción.

## **Proyecto de decreto que reforma los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 223 de la Ley Federal de Derechos.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de Hacienda y Crédito Público. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Crear el “Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen”, otorgando vales mensuales a los propietarios de terrenos forestales en buen estado de conservación, siempre que garanticen su mantenimiento y que los predios tengan aportaciones de infiltración y recarga



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

de cuencas. Destinar el 10% del derecho sobre agua, al “Programa de Pago del Agua a los Dueños de los Bosques que la Producen”.

**Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

**Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Aprobada con fecha 1 de diciembre de 2015.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que no se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.
- Asentar que el Ejecutivo Federal podrá decretar como medida de excepción, vedas forestales con base en los estudios técnicos que se elaboren para justificar la medida, previa opinión técnica de los Consejos y respetando la garantía de audiencia de ejidatarios, comuneros y demás propietarios o poseedores de los terrenos afectados, así como de los titulares autorizados para el aprovechamiento de recursos forestales maderables y forestación sobre dichos terrenos, cuando éstas tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.
- Tipificar como infracción el realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio, conducta sancionable con multa de de 150 a 30,000 días de salario mínimo.

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Código Penal Federal y de la Ley General de Asentamientos Humanos.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Turnada a Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Justicia. Pendiente.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para vigilar que no existan nuevos centros de población dentro de las áreas naturales protegidas de competencia federal. Sancionar con pena de 3 a 9 años de prisión y de 300 hasta 3 mil días multa, al funcionario público que consienta, fomente u ordene el establecimiento de asentamientos humanos irregulares. Incluir el concepto “Asentamientos humanos irregulares”.

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

**Turnada a la Comisión de Economía. Pendiente.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor debe fomentar entre los productores y proveedores de bienes y servicios la práctica de procesos de producción que minimicen los efectos negativos sobre el medio ambiente.
- Asentar que la utilización de publicidad engañosa en relación con las prácticas ambientales de una empresa referentes a procesos de producción amigables con el medio ambiente o los beneficios ambientales de un producto o servicio se considera una falta grave sancionable con clausura total o parcial de hasta noventa días y multa de \$138,854.28 a \$3'887,919.91. Indicar que el monto recaudado será destinado al Fondo para el Cambio Climático.
- Señalar que las aseveraciones genéricas como “verde”, “ecológico”, “orgánico”, o “sustentable” deben justificarse expresamente. Considerar como caso particularmente graves la infracción que pueda poner en peligro



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

la vida, la salud, la seguridad de un grupo de consumidores o la conservación del medio ambiente.

## **Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.**

**Turnada a la Comisión de Salud. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer el consentimiento presunto para la donación en materia de órganos, tejidos, células y cadáveres. Presumir como donante a toda persona mayor de edad con capacidad jurídica, a quien se le haya diagnosticado la muerte salvo que existiese una manifestación de su voluntad en contrario.
- Establecer la posibilidad de revocar en cualquier momento la expresión afirmativa o negativa por el manifestante, y su irrevocabilidad por persona alguna después su muerte. Determinar que los gastos en que se incurra con motivo de la extracción del órgano que se dona o que se entrega en donación, forman parte de los gastos propios del trasplante y serán imputables al sistema de salud receptor.

### **Segundo Período Ordinario**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.**

**Turnada a la Comisión de Desarrollo Rural. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Impulsar la productividad de la ganadería mediante la implementación de técnicas para el abastecimiento autosustentable, recuperación y cuidado del agua, complementar los apoyos para la protección al medio ambiente para impulsar la formación y consolidación de empresas rurales y sujetar los apoyos a las organizaciones, a programas de actividades en materia de cuidado del agua. Obligar a los gobiernos, federal, estatales y municipales a fomentar el uso del suelo de acuerdo con sus características y potencial productivo.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.**

**Turnada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Pendiente.  
Suscribí**

A través de esta reforma se pretende:

- Aumentar el derecho de maternidad de las madres trabajadoras para disfrutar de cuatro semanas anteriores y catorce semanas posteriores al parto o transferir hasta dos de las cuatro semanas de descanso previas al parto para después del mismo.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 139 y 154 del Código Nacional de Procedimientos Penales.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Igualdad de Género y de Justicia.  
Pendiente.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Suscribí.**

- Facultar al Ministerio Público para aplicar oficiosamente cualquiera de las órdenes de protección preventivas o de emergencia prevista en esta Ley, sin necesidad de autorización judicial. Ampliar a noventa días, la duración máxima de las medidas de protección y de las providencias precautorias.

**Proyecto de decreto que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

**Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Pendiente.**

**Suscribí.**

- Prever que la Cámara de Diputados otorgará la Medalla Mujeres del Congreso Feminista de 1916, de conformidad con lo que establece el decreto de su creación, así como el Reglamento que regula su entrega.

**Proyecto de decreto que reforma el artículo 56 de la Ley General de Educación.**

**Turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. Pendiente.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Prever que los particulares para impartir educación superior deberán obtener previamente autorización y reconocimiento de validez oficial para sus planes y programas de estudio, si no lo hicieran no podrán operar.

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Pendiente.**

**Suscribí.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que no se pagará el impuesto sobre automóviles nuevos ni el IVA por la enajenación de ciertos automóviles eléctricos y/o híbridos. Prever que no se pagarán dichos impuestos cuantos los automóviles referidos no excedan los 450 mil pesos. Establecer que no se pagará el IVA en los automóviles señalados que hayan sido manufacturados, ensamblados o producidos en territorio nacional.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Proteger a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por haber nacido o vivir en algún centro penitenciario con su madre privada de la libertad

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 56 y 57 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.**

**Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Prever que la gestión forestal debe tener un enfoque integral y automatizado, mediante un proceso sustentado en los principios rectores de la política nacional en materia forestal, que facilite el manejo coordinado de información de los recursos forestales. Lo anterior deberá realizarse a través de la coordinación del Estado con los sujetos forestales y las organizaciones de la sociedad civil interesadas en promover e instrumentar el desarrollo forestal sustentable. Facultar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para publicar dentro de los primeros tres meses de cada tres años,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

el informe sobre la situación del sector forestal, que podrá ser consultada a través del Sistema Nacional de Información Forestal.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 43 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**

**Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que para promover acciones de responsabilidad ambiental o acciones colectivas en materia ambiental, no se requerirá un número mínimo de demandantes.

**Proyecto de decreto que expide la Ley General de Transporte Urbano y Suburbano, y reforma el artículo 2-A de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Transportes y de Hacienda y Crédito Público, con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de fomentar el transporte sustentable urbano y suburbano público para complementarlo con otros medios de transporte amigables con el medio ambiente.
- Crear la Comisión Nacional de Transporte Sustentable Urbano y Suburbano, como instancia de coordinación de acciones entre los 3 órdenes de Gobierno.
- Crear el Fondo Nacional de Inversiones para el Transporte Urbano y Suburbano, como fideicomiso en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos. Establecer y prever regulaciones federales sobre dicho transporte.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 10 y 51 Bis 1 de la Ley General de Salud y 11 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Salud y de Asuntos Indígenas. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Incorporar a personal que preste servicios como intérprete o traductor de lengua o lenguas indígenas para garantizar la atención médica a la población indígena.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 16, 22 y 26 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Considerar como derecho de niñas, niños y adolescentes, a no ser expuestos a ningún tipo de riesgo. Facultar al Sistema Nacional DIF o los sistemas de las entidades, a otorgar medidas especiales de protección a niñas, niños y adolescentes migrantes en los cruces fronterizos.

**Proyecto de decreto que expide la Ley General que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Económico a los Enfermos en Situación Terminal.**

**Turnada a la Comisión de Salud con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta Ley se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer el derecho de los enfermos terminales a recibir un apoyo económico mensual e incluir la



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

asignación presupuestal a la Secretaría de Salud en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 4° de la Ley de Asistencia Social y 15 Octavus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Salud y de Derechos Humanos. Pendiente. Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Adicionar a los hombres solos, viudos o abandonados que sean padres y tengan a su cargo a menores, como sujetos de la asistencia social, preferentemente.

**Proyecto de decreto que expide la Ley General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Ecológico y Patrimonial Sustentable.**

**Turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial con Opinión de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico con el objeto de establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecológico y patrimonial sustentable nacional. Integrar un sistema nacional y precisar las directrices estratégicas de desarrollo.

**Proyecto de decreto que reforma los artículos 168 y 184 del Código Civil Federal.**

**Turnada a la Comisión de Justicia. Pendiente. Suscribí.**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que en la resolución el Juez de lo Familiar deberá garantizar siempre un enfoque transversal de género y diferencial. Prever que los bienes pueden ser tangibles o intangibles, incluye además las prestaciones relacionadas con el empleo, como la pensión o prestaciones de seguro. No son gananciales las indemnizaciones percibidas por la muerte del otro cónyuge, incluso las provenientes de un contrato de seguro, sin perjuicio, en este caso, de la recompensa debida a la comunidad por las primas pagadas con dinero de ésta.

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social.**

**Turnada a Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social. Pendiente.**

**Suscribí.**

- Establecer que tendrán derecho a los servicios del seguro de salud, los hijos de trabajadores o derechohabientes madres solteras o padres solos.

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal.**

**Turnada a la Comisión de Justicia. Pendiente.**

**Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Tipificar diversas conductas con la finalidad de inhibir el uso indebido de los recursos públicos destinados a los programas sociales por parte de los servidores públicos o personas físicas y morales encargados de la ejecución de los programas; así como establecer la sanción con prisión y penas pecuniarias.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Proyecto de decreto que expide la Ley de Productos Ecológicos y Sustentables.**

**Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta Ley se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de promover y regular los criterios y/o requisitos para la producción, procesamiento, elaboración, preparación, almacenamiento, identificación, empaque, etiquetado, comercialización, verificación y certificación de productos ecológicos y/o sustentables.
- Establecer las prácticas a las cuales deberán sujetarse los productos que hayan sido obtenidos respetando el medio ambiente y cumpliendo con criterios de sustentabilidad. Prever los requerimientos mínimos de verificación y certificación ecológica y/o sustentable.
- Establecer las responsabilidades de los involucrados en el proceso de certificación. Facilitar la identificación por parte de los consumidores de los productos que cumplen con los criterios de producción ecológica y/o sustentable.

**Proyecto de decreto que reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

**Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer los mecanismos y procedimientos para la creación del Fondo de Infraestructura y Mejoramiento Ambiental para estados y municipios, así como los lineamientos y reglas de operación que regirán a los comités de



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

desarrollo regional de las zonas portuarias para la aplicación eficiente, oportuna y comprometida de los recursos captados por dicho fondo.

### **Proyecto de decreto que expide la Ley General para el Control del Ruido Urbano.**

**Turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública. Pendiente.  
Suscribí.**

A través de esta reforma se pretende:

- Crear un ordenamiento jurídico, con el objeto de prevenir, vigilar y corregir la contaminación por ruido; evitar o reducir los daños que de esta puedan derivarse para la salud humana y al medio ambiente.
- Así como establecer las reglas a que debe sujetarse la producción y emisión de ruidos y demás sonidos que pudieran ocasionar molestias a la población, ya sea por la hora, por su naturaleza o por su frecuencia dentro de los centros urbanos del país y garantizar el control eficiente por parte de la administración pública del cumplimiento de los objetivos de calidad en materia acústica.

## **IV. TRABAJO EN COMISIONES ORDINARIAS**

Las Comisiones, en términos de lo señalado por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Al cabo del primer año de esta *LXIII Legislatura* integro las siguientes Comisiones:



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## IV.I. Comisión de Radio y Televisión



Me despeño como secretaria de la Comisión de Radio y Televisión, órgano que se instaló formalmente el 14 de octubre de 2015. A la fecha se han celebrado 7 reuniones.

**Objetivo:** Tiene la responsabilidad de atender los asuntos relativos a los medios electrónicos de comunicación, fundamentalmente la radio y la televisión, en los términos contenidos en los ordenamientos legales específicos que regulan cada una de estas materias, considerando en todo momento el imperativo constitucional que confiere a las comunicaciones el carácter de área prioritaria para el desarrollo nacional.

### Dictámenes Relevantes:

**Proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Aprobado con fecha 9 de diciembre de 2015. Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de diciembre de 2015.**

A través de esta reforma se logró:

- Otorgar a los permisionarios o concesionarios de uso público o social, la posibilidad de concederles la suspensión temporal de sus transmisiones o en su caso, reducir su potencia radiada aparente para que les sea aplicable el programa de continuidad, previsto en el párrafo séptimo del artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto reformado, aclarando que los plazos que autorice el Instituto Federal de Telecomunicaciones en ningún caso excederán del 31 de diciembre de 2016.
- Los titulares de las estaciones deberán realizar las inversiones e instalaciones necesarias conforme a los plazos previstos en el programa.

**Punto de Acuerdo por el que se exhorta al IFT, para que difunda los detalles técnicos de la no disponibilidad espectral en la región de Cholula Puebla. Aprobado con fecha 29 de abril de 2016.**

**Turnada a las Comisiones Unidas de Radio y Televisión, y de Comunicaciones.**

Los resolutivos que se aprobaron son:

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión solicitó respetuosamente al Instituto Federal de Telecomunicaciones, que haga públicos los detalles técnicos en los que exponga de manera clara, fundamentada y motivada, las razones por las cuales no existe disponibilidad espectral en la región cholulteca que solicitaron la comunidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, y de Santa María Zacatepec en Puebla.

**SEGUNDO.** Se solicitó respetuosamente al IFT revise la viabilidad técnica conforme a los principios de eficiencia espectral del capítulo 9, áreas de servicio y procedimiento analítico para su pronóstico, sección 9.4 de separaciones mínimas requeridas de la norma IFT-002-20147, o en su defecto los correspondientes en la nueva disposición IFT-002-20168, para efecto de que no sea utilizado como un



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

medio de restricción y discriminación a los pueblos indígenas para su acceso a los medios de comunicación.

**TERCERO.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhortó al IFT hacer valer los criterios de transparencia, no discriminación y proporcionalidad, establecidos en el artículo 54, referentes a la atribución de bandas de frecuencias y la concesión del espectro y recursos orbitales, así como el artículo 90 en lo referente a la reserva del 10 por ciento del espectro radioeléctrico para estaciones de radio FM comunitarias e indígenas de la banda de radiodifusión sonora de FM, que va de los 88 a los 108 MHz.

**Proyecto de decreto que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Aprobado con fecha 21 de abril de 2016.**

A través de esta reforma se logró:

- Establecer que en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de los concesionarios, se podrá hacer uso tanto del idioma nacional, como de las lenguas indígenas y las concesiones de uso social indígena, podrán usar el idioma nacional o la lengua del pueblo originario que corresponda.

**Opinión del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. Aprobado con fecha 29 de octubre de 2015. Sesión extraordinaria.**

A través de esta opinión:

- Se aprobó el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; donde se solicitó se incluyeran recursos adicionales por un monto de \$2, 800, 000, 000 para un “Proyecto de inversión Especifico de Apoyo a las Estaciones Estatales de Radiodifusión de Carácter Público para que transiten hacia la digitalización.” Se estableció que dichos recursos fueran etiquetados a las entidades federativas, con supervisión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el objeto de que se invierta en desarrollo tecnológico de las estaciones públicas, para que estas sigan realizando su labor y puedan transitar hacia la digitalización de sus señales. El citado



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

proyecto se aprobó por unanimidad ya que es en beneficio de las estaciones públicas.

### **Reuniones de Trabajo**

#### **El 21 de octubre del 2015, se celebró reunión de trabajo en la Cámara de Diputados con “RED de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México, A.C.”**

El pleno de la comisión recibió a la Licenciada Susana Solís Esquinca, Presidenta de la RED de Radiodifusoras y Televisoras Educativas y Culturales de México A.C., quien manifestó que los sistemas de radio y televisión públicos de México realizan una labor fundamental en la promoción de la educación y la cultura, procurando además en sus transmisiones, llevar a cabo una tarea informativa objetiva y de servicio social; son un modelo de pluralidad y diversidad de contenidos, sus criterios rectores son el derecho de las audiencias y la libertad de expresión. Estos medios dependen de gobiernos y organismos estatales así como de instituciones federales, universidades públicas y privadas.

Expuso también que estos medios públicos enfrentan un reto importante ante la digitalización de las señales con motivo de la transición a la televisión digital terrestre, debido a la actualización que representan los cambios tecnológicos.

Advertieron que muchas televisoras, que son promotoras de la cultura y la inclusión social, estaban en peligro de no ofrecer una señal de calidad y reducir su cobertura en el territorio nacional, ya que carecen de recursos suficientes para enfrentar el apagón analógico previsto para diciembre de 2015.

Estas televisoras son de un gran valor social, ya que generan mensajes para prevenir a las comunidades de desastres naturales, realizan programas en lenguas indígenas, difunden programas culturales y educativos entre muchos otros, pero carecen de presupuesto. Finalmente, conociendo toda su problemática, el pleno de la Comisión acordó trabajar de la mano con la Red México para lograr los mejores consensos a favor de sus necesidades y continuar con la labor social que realizan.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**El 19 de noviembre del 2015, se celebró reunión de trabajo en la Cámara de Diputados con la Subsecretaria de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y el Pleno de la Comisión.**



El objetivo de la reunión fue conocer la política nacional de transición a la Televisión Digital Terrestre, así como los avances para llevar a cabo el apagón analógico.

El comisionado presidente del IFT, Gabriel Oswaldo Contreras Zaldívar, y la Subsecretaria de Comunicaciones de la SCT, Mónica Aspe Bernal, informaron que la Secretaría de Desarrollo Social ha entregado 7.3 de los 9.7 millones de televisores programados previo al apagón analógico, contemplado para el 31 de diciembre del 2015. Los servidores públicos invitados reiteraron que el apagón analógico concluiría en tiempo y forma como estaba previsto. El Comisionado Presidente señaló que se han apagado 71 señales, correspondientes a 20 localidades en 10 estados del país. Asimismo, la Subsecretaria enfatizó que uno de cada tres hogares más pobres del país recibirá una televisión para enfrentar el apagón. Explicó la mecánica para la entrega de los televisores, reiterando que existe transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Diversos legisladores





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

manifestaron su preocupación por garantizar los derechos de las audiencias y de información a la población, a lo que los funcionarios visitantes manifestaron que éstos se encuentran salvaguardados con el programa de entregas mencionado.

**El 16 de Marzo de 2016, se celebró reunión en la Cámara de Senadores con Radio Independiente de México (RED), la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía del Senado y el pleno de la Comisión de Radió y Televisión de la Cámara de Diputados.**

El objetivo fue atender las preocupaciones respecto a los desafíos que enfrenta la radio independiente de México y conocer los problemas que sufre la industria a partir de la implementación de la reforma en materia de telecomunicaciones.

El senador Zoé Robledo señaló que en el país una de cada tres emisoras concesionadas es independiente, es decir, no forma parte de alguna cadena o de alguna organización de presencia nacional, por lo que Radio Independiente reúne a todas esas estaciones y concesionarios con estas características.

Enfaticó que es necesario entablar un diálogo constructivo con los integrantes de la RED y generar propuestas que permitan fortalecer al sector mediante las reformas a la ley de la materia.

La Radio Independiente de México realizó señalamientos precisos respecto al derecho a la libre expresión, la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral contrate con estaciones de radio la difusión de campañas electorales así como adaptarse a las formas de trabajo e infraestructura de cada estación de radio.

Como resultado de esta reunión, se concluyó que es necesario revisar los temas que les preocupan como: el derecho a la libertad de expresión, el modelo de comunicación política, las estaciones ilegales, la doble tributación, así como la revisión de licitaciones ya que los estándares para instalar estaciones de radio en los estados, no están homologados.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## IV.II. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación



Soy integrante de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, misma que se instaló el 26 de octubre de 2015. A la fecha, se han celebrado 4 reuniones.

**Objetivo:** Garantizar la coordinación y relación apropiada que debe existir entre esta H. Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y así contribuir a generar los cauces para la debida revisión y fiscalización que se realice de la Cuenta Pública; así como vigilar de forma efectiva el desempeño y actuación de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el marco jurídico de la materia, con la finalidad de generar las condiciones institucionales para una mejora continua.

Esta Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación integró diversas Subcomisiones que auxiliarán a esta instancia en la elaboración de proyectos y propuestas. Soy parte de la subcomisión de proyectos de vinculación con la sociedad civil, cuyo objetivo es elaborar proyectos que contengan estrategias y mecanismos de vinculación con la sociedad civil organizada a efecto



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

de aportar y contribuir a mejorar el funcionamiento de la revisión de la cuenta pública.

### **Dictámenes Relevantes:**

**Proyecto de decreto que abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y se Expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Proponente: Minutas (Senadores). Aprobado con fecha 19 de abril de 2016. Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016.**

**Turnada a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con Opinión de la de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

Con esta reforma se logró:

- Expedir una Ley que tiene por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas y reforma los artículos 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Proponente: Llerenas Morales Vidal (MORENA) Suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.**

**Proyecto de decreto que expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas. Proponente: Ortega Álvarez Omar (PRD)**

**Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal. Proponente:**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**Diputados integrantes del PRI (PRI) Suscrita por Integrantes del Grupo Parlamentario del PRI. Aprobadas con fecha 16 de junio de 2016.**

**Las tres fueron turnadas a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con Opinión de Presupuesto y Cuenta Pública y de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.**

La Comisión aprobó una opinión en conjunto que consistió en:

- La expedición de un ordenamiento jurídico con el objeto de regular las atribuciones, facultades y objetivos en materia de fiscalización superior, cuenta pública, los alcances de la Auditoría Superior de la Federación y su relación con la Cámara de Diputados. Crear el Sistema Nacional de Fiscalización y las bases de Subsistema Nacional de Evaluación e incluir a las alcaldías de la Ciudad de México.
- El fortalecimiento, perfeccionamiento y actualización del sistema integral de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y ética pública que permita, conforme a las nuevas disposiciones constitucionales, maximizar la eficacia y eficiencia de las acciones de gobierno en todos los ámbitos y órdenes jurídicos en nuestro Estado Federal.

#### **IV.III. Comisión de Derechos de la Niñez**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Soy integrante de la Comisión de Derechos de la Niñez, misma que se instaló el 15 octubre 2015. A la fecha se han celebrado 4 reuniones.

**Objetivo:** Garantizar el ejercicio pleno del Interés Superior de la Niñez previsto en nuestra Constitución Política, a nivel internacional en la Convención Sobre los Derechos del Niño y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y así consolidar el pleno cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Establecer un marco jurídico que se centre en el respeto a los derechos humanos de este sector, que los reconozca y proteja.

Por ello, tomando en consideración la necesidad imperante de cumplir con el compromiso en pro de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la Comisión coadyuvó en la implementación de acciones para la defensa de sus derechos.

### **Opinión sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.**

Se emitió una opinión con perspectiva de infancia, con ello se asegura visualizar las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que integran nuestro país.

Es de señalar que se observaron importantes logros en materia de finanzas públicas para la infancia. Por primera vez se menciona el concepto de *interés superior de la niñez* dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

En el PEF 2016 se prevé una asignación de 734.6 mil millones de pesos en 87 programas presupuestarios, que se identifican en el Anexo Transversal 18 **“Recursos para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes.”**

El presupuesto se construyó con enfoque de Derecho de la Infancia, atendiendo metodologías propuestas por UNICEF, logrando la incorporación a 7 dependencias y entidades.

En materia de Derecho a la Protección, se hizo una revisión de la estructura programática federal, y por primera vez se incluyeron programas relacionados con la protección a la población infantil inmigrante, trabajo infantil, registro de nacimiento, asistencia consular, atención a la víctima del delito y promoción de los derechos humanos.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

A pesar de los avances sustanciales y significativos, no se identificaron recursos ni ningún programa presupuestario para la creación y operación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Aunado a la anterior, se requiere de una adecuación y ampliación presupuestal para la puesta en marcha del Sistema Nacional de Protección Integral que establece la Ley. Por ello, la comisión aprobó por unanimidad la ampliación señalada en la opinión.

### **Dictámenes Relevantes:**

**Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Aprobado con fecha 10 de marzo de 2016.**

A través de esta reforma se logró:

- Establecer que los Centros de Atención deberán contar también con equipos portátiles y fijos contra incendios, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación, las entidades federativas y el Distrito Federal; todas las instalaciones y equipos de esos centros deberán observar la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

**Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobado con fecha 10 de marzo de 2016.**

A través de esta reforma se pretende:

- Incluir como derecho de las niñas, niños y adolescentes el derecho a la paz.

**Decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, Día Nacional contra el Abuso Sexual Infantil. Aprobado el 14 diciembre de 2015.**

A través de este decreto se logró:

- Que hubiera concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los estados deberán de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

al niño contra toda forma de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación y el abuso sexual.

**Decreto por el se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se reforman la fracción I del artículo 1, el párrafo segundo del artículo 2, el párrafo primero del artículo 5, el párrafo cuarto del artículo 22, los párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y la fracción I del artículo 26, el párrafo primero y la fracción III del artículo 29, el párrafo primero y las fracciones I y V del artículo 30, los párrafos segundo y tercero del artículo 31 y la fracción II del artículo 111; se recorren en su orden los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 31 para ser los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo del propio artículo; y se adicionan los párrafos sexto a décimo del artículo 26, las fracciones VI y VII al artículo 30, los artículos 30 Bis, 30 Bis 1, 30 Bis 2, 30 Bis 3, 30 Bis 4, 30 Bis 5, 30 Bis 6, 30 Bis 7, 30 Bis 8, 30 Bis 9, 30 Bis 10, 30 Bis 11, 30 Bis 12, 30 Bis 13, 30 Bis 14, 30 Bis 15 y un párrafo octavo al artículo 31. Aprobado el 28 abril de 2016.**

La legisladora Daniela de los Santos, Diputada del Partido Verde Ecologista de México, impulsó la iniciativa que incorpora las recomendaciones del Comité de la Niñez para prohibir las adopciones privadas y garantizar el derecho de los menores a formar parte de una familia.

A través de esta reforma se logró:

- Fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo como uno de ellos el adecuado desarrollo evolutivo de su personalidad. Así mismo, se contempló que los tres órdenes de gobierno deberán establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de infantes de su entorno familiar.
- Precisar que el DIF, en coordinación con las Procuradurías de Protección, deberán otorgar medidas especiales de salvaguarda cuando éstos se encuentren en desamparo familiar.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

- Prever el procedimiento que deberá seguirse en caso de que los centros de asistencia social reciban a un infante en situación de indefensión o desamparo familiar. Establecer los criterios relativos al proceso de adopción.

**Decreto por el se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se reforman la fracción XXVII del artículo 4, recorriéndose las subsecuentes y los artículos 98 y 99.**

**Aprobado el 28 de abril de 2016.**

A través de esta reforma se pretende:

- Establecer que por Sistema Municipal de Protección se entenderá como el Sistema de Protección de niñas, niños y adolescentes de cada Municipios. En caso de que los Sistemas DIF identifiquen mediante una evaluación inicial, a niñas, niños o adolescentes extranjeros que sean susceptibles de reconocimiento de condición de refugiado o de asilo, lo comunicará al Instituto Nacional de Migración, quien en colaboración con la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, adoptarán medidas de protección especial.
- El Instituto Nacional de Migración y en su caso la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, deberán proporcionar la información y colaborar con el Sistema Nacional DIF para efectos de brindar dicha protección especial.

### **Reuniones de Trabajo**

**El 25 de noviembre del 2015, se celebró reunión de trabajo en la Cámara de Diputados con el Licenciado Ricardo Bucio Mújica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el pleno de la Comisión de Derechos Humanos y el pleno de la Comisión Derechos de la Niñez.**

El motivo de esta reunión fue conocer más sobre el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia articuladora para el cumplimiento de la Ley General en la materia y lo que supone, en términos de relación con las entidades federativas y con los municipios.





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

El Licenciado Ricardo Bucio Mújica manifestó que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes surgió del consenso político, ésta ha sido apoyada por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, involucrando también a otros actores. Instó a la Cámara de Diputados a impulsar la armonización de leyes locales con la legislación federal en la materia. Advirtió que algunas normas legales y códigos civiles discrepan de esta Ley General en temas como trabajo infantil, abuso, explotación sexual, educación y justicia.

Se concluyó que es necesaria la citada armonización y obtener una ampliación de presupuesto para el Sistema Nacional.

## **V. PARTICIPACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO**

En mi carácter de Diputada Federal acudí a reuniones de trabajo con representantes de los tres poderes de gobierno, con asociaciones civiles, e instituciones públicas, lo que me permitió conocer algunas problemáticas que aquejan a nuestra sociedad, para así poder trabajar en soluciones conjuntas.

### **V.I. Reunión con el Gobernador del Banco de México**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Al inicio de los trabajos de la LXIII Legislatura, integrantes del Partido Verde Ecologista de México, nos reunimos con el Gobernador del Banco de México, Agustín Carstens Carstens, para intercambiar opiniones sobre la depreciación del peso frente al dólar, así como los recortes a las expectativas del crecimiento económico de México.

En dicha reunión el Gobernador señaló que existe un fortalecimiento notable del dólar frente a prácticamente todas las divisas. Esto se debe a que desde 2014 existe una fuerte caída de los precios internacionales de la mayoría de los bienes básicos y materias primas como el petróleo entre otros, aunado al debilitamiento de la economía en países emergentes, así como una recuperación de la actividad económica en los Estados Unidos.

El citado funcionario dio a conocer las estrategias y acciones que implementaría el Gobierno Federal ante esta situación emergente que experimenta la economía mundial.

La información proporcionada en este encuentro fue útil para nuestro quehacer legislativo en la implementación de políticas públicas y discusiones del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016.

## **V.II. Reunión con el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otros funcionarios**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Diputados del Partido Verde Ecologista de México, preocupados por la situación ambiental que se vive en la Ciudad de México, asistimos a una reunión de trabajo con el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Rafael Pacchiano Alamán; el Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, Rodolfo Lacy Tamayo; el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) Martín Gutiérrez Lacayo, entre otros.

En dicha reunión se informó que quedaría eliminada la fase de pre-contingencia. Explicó que a partir del mes de abril se endurecerían las medidas ambientales y que la fase 1 de contingencia se activaría al rebasar los 150 puntos del índice de calidad del aire, en tanto que la fase 2 se aplicaría al sobrepasar los 200 puntos.

Así mismo, se comunicó que el grupo técnico de la CAME ha trabajado en el diseño de un nuevo esquema para aumentar la efectividad del programa y proteger la salud de los habitantes de la Megalópolis por la contingencia ambiental por contaminación de ozono. Se señaló que se modificaría el Programa de Contingencias Atmosféricas y se expediría una norma emergente de verificación vehicular, que entre otros aspectos, exija la utilización de tecnologías de punta homologadas en todos los verificentros y permita la detección y sanción oportuna de vehículos ostensiblemente contaminantes con el fin de reducir en el corto, mediano y largo plazo las emisiones atmosféricas generadas en la megalópolis. Dichas medidas entraron en vigor el 1 de julio de 2016.

### **V.III. Reunión con el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME)**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

Integrantes del Grupo Parlamentario que representó, nos reunimos con el Coordinador Ejecutivo de la CAME, Martín Gutiérrez Lacayo, a fin de intercambiar ideas sobre las medidas ambientales que se implementarían en la Megalópolis, así como identificar las acciones que los legisladores presentes pudiéramos llevar a cabo para apoyar el Programa de Contingencias Atmosféricas.

## **VI. INTERVENCIONES EN EL PLENO.**



- Posicionamiento de mi Grupo Parlamentario, relativo al dictamen del artículo décimo noveno transitorio del decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión. Se propone preservar el derecho a la información y el derecho de las audiencias. En este contexto se considera conveniente que los medios públicos que no estén en posibilidad de iniciar transmisiones digitales al 31 de diciembre de 2015, puedan solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones autorice la suspensión temporal de transmisiones para con ello evitar las sanciones respectivas y la consecuente



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

revocación del permiso o concesión o bien, que en caso de así preferirlo, estos medios públicos disminuyan la potencia de sus transmisiones.

- Posicionamiento de mi Grupo Parlamentario, relativo al dictamen por el que se establece el 19 de noviembre de cada año, “Día Internacional contra el Abuso Infantil”.



- Presentación de iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral 3 al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para otorgar la medalla “Mujeres del Congreso Feminista de 1916”.
- Posicionamiento de mi Grupo Parlamentario, relativo al dictamen de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Precisa que las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de los concesionarios puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con la legislación aplicable reconociendo que con ello se logrará la preservación de la riqueza paralingüística de México, con el propósito implícito de evitar la desaparición y



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

la extinción de antiguas lenguas indígenas, así como fomentar la cultura y la identidad de estos pueblos en beneficio de la interculturalidad.

- Posicionamiento de mi Grupo Parlamentario relativo al punto de acuerdo para que se investigue la posible operación sistemática de algún grupo delictivo dedicado al comercio sexual con menores de edad en Acapulco, Guerrero.